JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Lexcoop
Demandado: Julio Diego Estrada Marín
Rad: 2019-01328-00

En atención a la solicitud de emplazamiento del demandado vista a folio 17 del cuaderno principal, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, hasta tanto se agote la notificación del demandado en la dirección electrónica que aparece en el desprendible de pago aportado por la parte demandante, esta es: julio.estrada385@casur.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 58 DE HOY 13 DE AGOSTO DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Marcelino Rad.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Lexcoop
Demandado: Julio Diego Estrada Marín
Rad: 2019-01328-00

En atención a la solicitud de la parte demandante vista a folio 24 del cuaderno segundo, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL, para que se sirvan manifestar por qué no han dado acatamiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 266 del 25 de febrero de 2020, y que le fuere remitida por el Jefe de Embargos, teniente OMAR MEDINA FRANCO.

Adviértase al requerido que el no acatamiento a la orden judicial aquí emanada, dará lugar a las consecuencias legales previstas en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase,

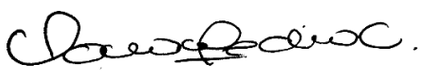

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 58 DE HOY 13 DE AGOSTO DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Marcelino Rad.